República de Colombia

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0565

(08 abril de 2026)

"Por el cual se adjudica el Proceso Competitivo No. **MC-RE-CO-0015-2026** cuyo objeto es: "*AUNAR RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA - GRUPO DEL LIBRO, LA LECTURA Y LA LITERATURA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA CIRCULACIÓN DEL LIBRO Y LA LITERATURA COLOMBIANA, ASÍ COMO A LA CREACIÓN, PROYECCIÓN, FORMACIÓN, APROPIACIÓN DEL LIBRO Y EL PATRIMONIO LITERARIO EN COLOMBIA*."

LA SECRETARIA GENERAL

Nombrada mediante Decreto No. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta No. 224 del 20 de noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el presente acto administrativo de declaratoria de desierta con fundamento en las siguientes

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política dispone: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)"*

Que el Gobierno nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia

el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto"

Que la directora de la Biblioteca Nacional solicitó al Grupo de Contratos y Convenios, iniciar el trámite de un proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto consiste en*, "Aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para fortalecer las actividades de la biblioteca nacional de Colombia - grupo del libro, la lectura y la literatura, a través del desarrollo del proyecto de fortalecimiento a la circulación del libro y la literatura colombiana, así como a la creación, proyección, formación, apropiación del libro y el patrimonio literario en Colombia."* quien estableció, entre otros, los siguientes argumentos como justificación de la necesidad:

" (….)El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana", así como, formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

La citada Ley, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha

identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo.

El rol trascendental que el nuevo Plan Nacional de Desarrollo le otorga al campo cultural como elemento fundamental para la construcción de una paz total, es un reconocimiento al valor determinante que la cultura y las disciplinas artísticas han cumplido como herramienta efectiva para el desarrollo social, mitigando conflictos en un país de violencia sistemática y exclusión histórica de comunidades tradicionales y diversas en el contrato social. Las prácticas culturales configuran microespacios de intercambio en la vida diaria, generan conexión entre historias individuales y colectivas, abren espacios de reflexión a través del diálogo sensible, la imaginación colectiva y la creación comunitaria que finalmente establece equilibrio, paz y armonía en los territorios.

Así pues, el valor, la apuesta y el reconocimiento que este Plan le asocia a las prácticas culturales, estriba en el ejercicio de transformación social para la paz a partir del "desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, el fomento, protección y divulgación de expresiones culturales".

Por otra parte, a través de la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025, "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes", ***el Grupo interno de trabajo del Libro, la Lectura y la Literatura*** *pasó a formar parte de la* ***Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional*** *y se le asignaron entre otras las siguientes funciones:* ***1.*** *Asesorar en la promoción y desarrollo de programas conjuntos de divulgación e intercambio cultural en los temas relacionados con el libro, la lectura, la literatura y las bibliotecas.* ***3****. Asesorar y apoyar a la Biblioteca Nacional de Colombia en la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización de las políticas para la valoración, la democratización y el desarrollo cultural del país, en particular en el campo de las practicas literarias.* ***4.*** *Promover la participación del sector, el consenso, el levantamiento de información y la investigación del campo que permitan diseñar, desarrollar, ejecutar y evaluar políticas para el campo del libro y su circulación, de la lectura y la literatura en Colombia con pertinencia, eficacia y efectividad.* ***5****. Coordinar y ejecutar programas y proyectos que reconozcan y fortalezcan la formación, la creación y la investigación, la producción, la dotación e infraestructura, la circulación y apropiación y la gestión en general del campo literario en el país, vinculando las diversas expresiones (tanto las orales, como las experimentales y la multidisciplinariedad), los diferentes soportes y reflejando la diversidad cultural.* ***6.*** *Promover el fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura, velando particularmente por la aplicación de las recomendaciones del Consejo Nacional de Cultura y del Consejo Nacional de Literatura.* ***8****. Desarrollar programas y proyectos encaminados al fomento de la Formación, la investigación y la creación, la producción, circulación y el emprendimiento en el campo de _ las expresiones literarias, en coordinación con las Direcciones y Grupos pertinentes.* ***9****. Desarrollar programas y proyectos encaminados al fomento de la protección, salvaguardia, valoración, difusión y ampliación del patrimonio literario en coordinación con el Instituto Caro y Cuervo.* ***10****. Desarrollar programas y proyectos que fomenten la práctica, el conocimiento y el disfrute de las expresiones literarias, de lectura, escritura creativa y del libro en Colombia en coordinación con el Plan Nacional de lectura.* ***12.*** *Promover la organización y participación de los diferentes sectores de la literatura a nivel local, regional y*

nacional como factor fundamental de desarrollo y calidad de vida de todos los colombianos.

Por consiguiente, la Biblioteca Nacional de Colombia definió en su Plan de Acción de la vigencia 2026, la implementación de acciones que se desarrollarán a través del proyecto de "fortalecimiento a la circulación del libro y la literatura colombiana, así como a la creación, proyección, formación, apropiación del libro y el patrimonio literario en Colombia", para fortalecer la presencia, movilidad y proyección de la literatura, el libro y la lectura dentro y fuera del país, dinamizar los espacios de encuentro entre obras, lectores y agentes del ecosistema del libro, así como el desarrollo de capacidades, la cualificación de prácticas y el fortalecimiento de los distintos actores del ecosistema del libro y la literatura, con un énfasis especial en los procesos de formación de la Red Relata, las editoriales y librerías independientes, las nuevas formas de creación del cómic en su práctica de edición y publicación, y procesos de mediación y promoción de lectura en espacios bibliotecarios.

Es así como en función de este proyecto, se definieron dos componentes a ejecutar en el marco del convenio a suscribir:

1. *Circulación*
2. *Formación y mediación*

Para ello, busca el logro de los siguientes objetivos:

1. *Apoyar la realización y fortalecimiento de ferias regionales del libro, con el fin de promover la circulación de autores, ilustradores, editores; diversificar la participación de editoriales y librerías; apoyar la formación de públicos lectores; y propiciar la creación de redes de trabajo entre equipos que desarrollan ferias del libro.*
2. *Promover la participación de Colombia en los principales escenarios internacionales del libro, con el fin de incrementar la visibilidad global de la producción editorial nacional y generar oportunidades de intercambio profesional, comercial y cultural para autores y editores.*
3. *Impulsar la internacionalización de la literatura colombiana, apoyando la traducción, publicación y circulación de obras en otros idiomas y territorios a través de programas como Reading Colombia y la presencia institucional en ferias de impacto global para el sector como Frankfurt y Guadalajara.*
4. *Apoyar la circulación de diferentes actores que conforman el ecosistema del libro colombiano —como escritores, editores, traductores, ilustradores, libreros y bibliotecarios— en eventos y espacios de circulación, formlislistación y visibilidad tanto a nivel nacional como internacional.*
5. *Fortalecer y ampliar la Biblioteca de Literatura Afrocolombiana mediante la creación de una nueva colección abierta que actualice y diversifique el canon literario afro en el Colombia.*
6. *Contribuir al desarrollo de las sesiones del Consejo Nacional del Libro de acuerdo con lo establecido en el decreto 1080 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.33.*
7. *Fortalecer y fomentar la escritura y la lectura creativa en las diferentes regiones de Colombia, así como visibilizar los procesos existentes a través de publicaciones que recojan la producción escrita de los participantes de los talleres y de los miembros de la red.*
8. *Ofrecer, a través de talleres virtuales, ciclos de formación presenciales y una oferta de formación asincrónica, un portafolio de alta calida. d que permita a los miembros de la red actualizar y cualificar el oficio de la lectura y la escritura creativa.*

9. *Proporcionar, formación de alta calidad en escritura creativa en ocho centros penitenciarios a nivel nacional, en alianza con el INPEC.*
10. *Divulgar, a través de la plataforma Relata y las publicaciones Fugas de Tinta y la Antología Relata, la obra reciente de los participantes de la red para darle mayor visibilidad y circulación.*
11. *Fortalecer y consolidar el ecosistema editorial independiente en Colombia, mediante estrategias de formación, fomento y articulación que impulsen la sostenibilidad de editoriales y librerías, promuevan la creación y circulación del libro y la literatura en sus diversos formatos, y garanticen el acceso equitativo a los derechos culturales asociados al libro, la literatura y la lectura en todo el territorio nacional.*
12. *Diseñar, desarrollar e implementar programas integrales que fortalezcan las competencias profesionales, narrativas y editoriales de los agentes culturales vinculados al sector del cómic, con especial énfasis en la producción regional y la sostenibilidad de sus proyectos.*
13. *Fortalecer y promover el ejercicio de mediación de lectura en las bibliotecas públicas, rurales itinerantes y comunitarias, mediante la entrega de apoyos económicos que incentiven el uso y aprovechamiento de las dotaciones bibliográficas entregadas por la Biblioteca Nacional de Colombia.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se pretende contar con un aliado que coadyuve al logro de los objetivos planteados mediante el desarrollo de programas y proyectos de fortalecimiento a la circulación del libro y la literatura colombiana, así como a la creación, proyección, formación, apropiación del libro y el patrimonio literario en Colombia, acorde con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo conforme a lo descrito en el Decreto 092 de 2017.

La Presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026."

Que este proceso se presentó a consideración del Comité Asesor de Contratación, el cual fue aprobado en sesión del 13 de marzo de 2026.

Que el Ministerio cuenta con un presupuesto de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.593.060.000), M/CTE**, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 126026, 127826 del 22 de enero de 2026 y 297226 del 12 de marzo de 2026.

Que el proceso competitivo MC-RE-CO-0015-2026, fue publicado en la plataforma SECOP II, el 17 de marzo de 2026.

Que, conforme al cronograma establecido, el día 27 de marzo de 2026 a las 09:00 a.m. se surtió el cierre del mencionado proceso, quedando constancia en la plataforma del SECOP II, la presentación de dos (2) propuestas, así:

N° DE PROPUESTA	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	**FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA**	26/03/2026 7:21 PM

Continuación de la Resolución *"Por el cual se adjudica el Proceso Competitivo No. MC-RE-CO-0015-2026."*

2	**FUNDACION BIBLIOTEC**	27/03/2026 8:59 AM

Que la Secretaria General designó el comité evaluador, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, y económicos y la ponderación técnica de las propuestas presentadas en el proceso MC-RE-CO-0015-2026. Dicho comité se encuentra integrado por:

Comité Evaluador Jurídico

Jenny Carolina Velandia Martínez
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

Diego Andrés Jiménez Alfonso
Abogado Grupo de Contratos y Convenios

María Magdalena Polanco Echeverry
Abogada Grupo de Contratos y Convenios

Comité Evaluador Técnico y Económico:

Adriana Martínez Villalba García
Directora BNC

Lina Isabel castaño
Coordinadora GIT literatura

Ana maría reyes
Contratista (379-2026)

Sandra Liliana cortes
Contratista (162-2026)

Comité Evaluador Financiero:

Lady Carolina Aldana Melo
Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable

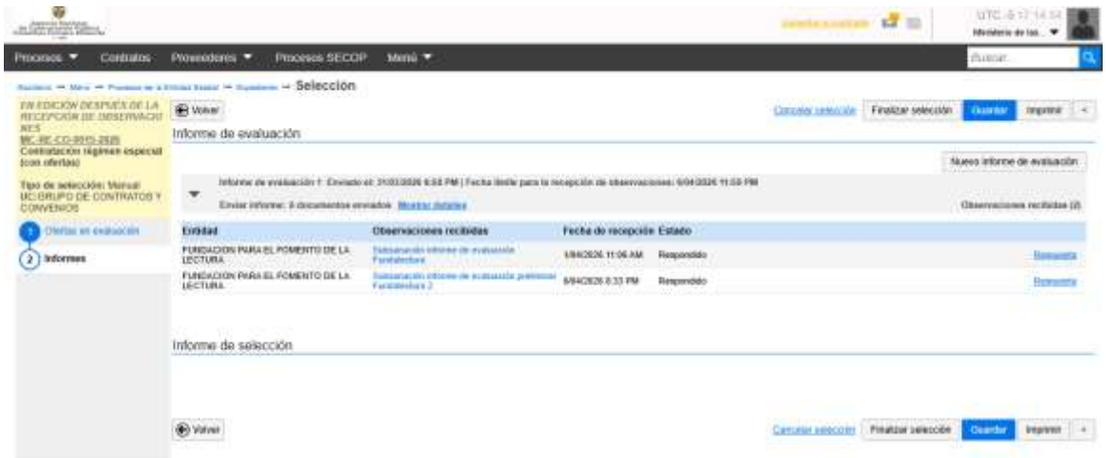
Que una vez designado el Comité Evaluador del presente proceso por parte de la Secretaria General, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes, cuyos informes y el consolidado preliminar, fueron publicados por la Entidad el 31 de marzo de 2026 a través de la Plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

1	**FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**RESULTADO**
		HABILITADA	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
2	**FUNDACION BIBLIOTEC**	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar previsto en el cronograma, es decir, hasta el 06 de abril de 2026, el proponente FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA, presentó subsanaciones a su

ofrecimiento, conforme a lo requerido por la Entidad a través de la plataforma de SECOP II, en el informe de evaluación preliminar.



En cuanto al proponente FUNDACION BIBLIOTEC, dentro del término de traslado al informe de evaluación preliminar no allegó subsanación, sin embargo, mediante mensaje publicó CO1.MSG.9232839 del 06 de abril de 2026 manifestó: "*Desde la Fundación Bibliotec manifestamos que declinamos la propuesta presentada y por tanto no realizaremos la subsanación correspondiente*"; en consecuencia, el mensaje fue respondido por la entidad en la plataforma del SECOP II.

Que todas las observaciones al proceso fueron respondidas de forma oportuna y en desarrollo del mismo no se generaron adendas y modificaciones a la invitación.

Así las cosas y de acuerdo con los informes de verificación definitivos publicados por la Entidad el día 07 de abril de 2026, el resultado es el siguiente:

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

1	**FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**RESULTADO**
		HABILITADA	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
2	**FUNDACION BIBLIOTEC**	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**RECHAZADA**

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Teniendo en cuenta que la propuesta de la Fundación **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA - FUNDALECTURA** resultó habilitada, el comité técnico evaluador procedió a otorgar el puntaje establecido en los criterios de ponderación, así:

Entidad	Puntaje máx.
FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA – FUNDALECTURA	**65**

Que, en atención al resultado de la Evaluación y en concordancia con la Invitación Pública, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la

adjudicación del convenio de asociación derivado del presente proceso, al proponente **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA**., con NIT. 800.108.032-3, representada legalmente por **DIANA CAROLINA REY QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía 52.800.548, por el valor de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.139.060.000) M/CTE**, estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.593.060.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás que se generen para su ejecución, en dinero.

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($546.000.000) en especie.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar; toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos por la entidad y obtuvo el mayor puntaje.

Que la secretaria general aceptó la anterior recomendación del comité asesor y evaluador y dispuso adjudicar el presente proceso al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el proceso competitivo No. MC-RE-CO-0015-2026, cuyo objeto es: "*AUNAR RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA - GRUPO DEL LIBRO, LA LECTURA Y LA LITERATURA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA CIRCULACIÓN DEL LIBRO Y LA LITERATURA COLOMBIANA, ASÍ COMO A LA CREACIÓN, PROYECCIÓN, FORMACIÓN, APROPIACIÓN DEL LIBRO Y EL PATRIMONIO LITERARIO EN COLOMBIA*" al proponente **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA**., con NIT. 800.108.032-3, representada legalmente por **DIANA CAROLINA REY QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía 52.800.548, por el valor de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.139.060.000) M/CTE**, estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.593.060.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás que se generen para su ejecución, en dinero.

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($546.000.000) en especie.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar; toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos por la entidad y obtuvo el mayor puntaje.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 126026, 127826 del 22 de enero de 2026 y 297226 del 12 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2.-: Publíquese el presente acto en SECOP II para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 3.-: Contra el contenido del artículo primero no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4.-: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C a los 08 abril de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: Diego Andrés Jiménez Alfonso. Abogado Grupo de Contratos y Convenios

Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry. Abogada Grupo de Contratos y Convenios

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios